



GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

-JURADO PROVINCIAL MONTES
VECINALES EN MANO COMUN-

Reunión 4.2.1977

ID: 242
Exp: 81

Cert. nº 16/1998

D. ROGELIO ARAMBURU NUÑEZ, PRESIDENTE DO XURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINAIS EN MAN COMUN DA CORUÑA CERTIFICO que a presente acta de declaración do monte "De A Calle", como veciñal en man común pertencente á comunidade do lugar de A Calle, da parroquia de Urdilde,

Reunidos este Jurado cuya Presidencia ostenta el Excmo. Sr. Gobernador Civil, D. Fernando Gil Nieto, en el día de la fecha, con asistencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Fernández Rodríguez, Magistrado y Vicepresidente del Jurado y los señores Vocales, D. José Monteagudo Romaní, representante de la Excma. Diputación Provincial.-D. Guillermo Camarero Cuervo, Jefe Provincial del I.C.O.N.A.-D. Mariano Rouco Guerrero, representante del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.-D. Leandro García Losada, Abogado del Estado.-D. Manuel Otero Peón, Notario.-D. Manuel Villares Valdés, Registrador de la Propiedad.-D. Juan Antonio Graña Amarelle, Presidente de la C.O.S.A.-Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rois.-Sr. Presidente Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Rois.-Sr. Representante Comunidad Propietaria Monte "DE LA CALLE", y D^a Eulalia Miguel Borreguero, Secretario del Jurado, para estudiar y resolver el expediente afectante al monte denominado "DE LA CALLE", sito en el término municipal de Rois, en esta provincia, y

1º.-RESULTANDO.-Que este Jurado, de oficio y en base a la carpeta - ficha aportada por el Instituto Nacional Para la Conservación de la Naturaleza, acordó en reunión de fecha seis de febrero de mil novecientos setenta y seis, iniciar expediente de clasificación de Monte Vecinal en Mano Común del mencionado monte "DE LA CALLE", de una superficie de 39 Hás. cuyos linderos son: Norte, fincas particulares, Este lugar de La Calle, y Sur, carretera de Santiago; designando como Instructor al Ilmo. sr. D. - Antonio Fernández Rodríguez, Magistrado y Vicepresidente del Jurado, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, expidiéndose a tal fin comunicaciones dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rois, Excma. Diputación Provincial, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Rois, Jefe Provincial del I.C.O.N.A. y publicándose escritos en el Boletín Oficial de la Provincial, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, lugares de costumbre y Parroquia.

2º.-RESULTANDO.-Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

VISTOS.-Los preceptos citados y demás disposiciones de aplicación.





GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

-JURADO PROVINCIAL MONTES
VECINALES EN MANO COMUN-



Reunidos este Jurado cuya Presidencia ostenta el Excmo. Sr. Gobernador Civil, D. Fernando Gil Nieto, en el día de la fecha, con asistencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Fernández Rodríguez, Magistrado y Vicepresidente del Jurado y los señores Vocales, D. José Monteagudo Romani, representante de la Excm. Diputación Provincial.-D. Guillermo Camarero Cuervo, Jefe Provincial del I.C.O.N.A.-D. Mariano Rouco Guerrero, representante del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.-D. Leandro García Losada, Abogado del Estado.-D. Manuel Otero Peón, Notario.-D. Manuel Villares Valdés, Registrador de la Propiedad.-D. Juan Antonio Graña Amarelle, Presidente de la C.O.S.A.-Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rois.-Sr. Presidente Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Rois.-Sr. Representante Comunidad Propietaria Monte "DE LA CALLE", y D^a Eulalia Miguel Borreguero, Secretario del Jurado, para estudiar y resolver el expediente afectante al monte denominado "DE LA CALLE", sito en el término municipal de Rois, en esta provincia, y

1^o.-RESULTANDO.-Que este Jurado, de oficio y en base a la carpeta y ficha aportada por el Instituto Nacional Para la Conservación de la Naturaleza, acordó en reunión de fecha seis de febrero de mil novecientos sesenta y seis, iniciar expediente de clasificación de Monte Vecinal en Mano Común del mencionado monte "DE LA CALLE", de una superficie de 39 Hás. cuyos linderos son: Norte, fincas particulares, Este lugar de La Calle, y Sur, carretera de Santiago; designando como Instructor al Ilmo. Sr. D. Antonio Fernández Rodríguez, Magistrado y Vicepresidente del Jurado, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, expidiéndose a tal fin comunicaciones dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rois, Excm. Diputación Provincial, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Rois, Jefe Provincial del I.C.O.N.A. y publicándose escritos en el Boletín Oficial de la Provincial, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, lugares de costumbre y Parroquia.

2^o.-RESULTANDO.-Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

VISTOS.-Los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.



1ª.-CONSIDERANDO.-Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter a tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la citada Ley y art. 10 de su Reglamento.

2ª.-CONSIDERANDO.-Que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común inspirado en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las sentencias de 22 de diciembre de 1.926, 28 de diciembre de 1.957, 30 de setiembre de 1.958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1.965, tiene como características esenciales las siguientes: 1ª) Que los condominios están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2ª) Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3ª) Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4ª) Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5ª) Que la comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir, no ejercitar, la "actio communi dividundo".

3ª.-CONSIDERANDO.-Que estándose en el supuesto a que se contrae el presente expediente en contemplación de monte perteneciente a los vecinos de De La Calle, en el municipio de Rois, de la provincia de La Coruña, que, con independencia de su origen, vienen aprovechándose consuetudinariamente, en régimen de comunidad, exclusivamente por los integrantes de dicho lugar y en su calidad de miembros del mismo, cumpliendo en consecuencia las exigencias prevenidas en el art. 1º.1. de la indicada Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968, número -52/68, en la modalidad de no asignación de cuotas específicas para cada uno de los miembros del aludido lugar, en la forma establecida consuetudinariamente, como define el artículo 2 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de febrero de 1.970, procede acceder a la clasificación como Monte Vecinal en Mano Común para asegurar su titularidad en favor del grupo que tradicionalmente lo viene aprovechando y las facultades dominicales ejercidas dentro del régimen de comunidad de tipo germánico, y al objeto de otorgar a tal fin la personalidad jurídica necesaria, y con las consecuencias inherentes a esa declaración reguladas en las mencionadas Ley y Reglamento, y entre ellas la exclusión del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurase incluido, e inclusión en las relaciones especiales de Montes Vecinales en Mano Común a que se refiere el art. 13 de la tan citada Ley, a que se refiere el 27 de su Reglamento.



GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

-JURADO PROVINCIAL MONTES
VECINALES EN MANO COMUN-

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA: Clasificar como Monte Vecinal en Mano Común el denominado "DE LA CALLE", del Ayuntamiento de Rois, que se describe en el primero de los Resultados de la presente resolución, excluyéndolo del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurase incluido, e inscribiéndolo en las relaciones especiales del correspondiente Ayuntamiento en que está vinculado y en la Administración Forestal.

La Coruña, 4 de febrero de 1.977

DON JOAQUIN LOPEZ-RUA SOLER, SECRETARIO DEL JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO COMUN, DE LA CORUÑA, - - - -

CERTIFICA: Que contra la presente resolución no consta que se hubiera interpuesto, en plazo oportuno para éllo, Recurso alguno, por lo que la misma puede considerarse firme en Derecho.

Y para que conste se expide la presente con el visto bueno del Presidente, en La Coruña a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

VºBº

EL PRESIDENTE

Florencio Cardador Canelo



fdo/ Florencio Cardador Canelo

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
C	75	12.4	1

CLAVE DEL MONTE

• 3. - ESTADO FISICO

Ref.* Indice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de LA CALLE está situado al S.O. de este pueblo y sus fincas particulares, comprendido entre éstas, la carretera de Santiago a Noya y las fincas particulares del rio Naveira. Está formado por la loma de Chao do Coto en su bajada hacia el N.E. hasta las fincas particulares y el mismo pueblo de La Calle. Tiene pendientes muy suaves y altitudes comprendidas entre los 320 y 392 m.

El acceso a este monte es la carretera de Santiago a Noya.

3.2 SUPERFICIE.

39 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.- Fincas particulares de Casal Gonzalo y camino de este pueblo a La Calle.

E.- Con lugar de La Calle y sus fincas particu-

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
C	75	12.4	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

lares.

S.- Carretera de Santiago a Noya y alguna finca particular de La Calle y Castro.

O.- Fincas particulares en el rio Naveira.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Por los cuatro aires está limitado este monte por fincas particulares, caminos y carretera ya dichos en 3.3.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que también existe parcelación en el mismo monte. Se ha llegado con los límites de este hasta donde existía seguridad od duda razonable de que pudiera pertenecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser calificado como vecinal en mano común, sería necesario deslinde parcial en tal colindancia con particulares.

Brion

CO	75	12.4	1
----	----	------	---

de

Término



Lousame

de

Término





MINISTERIO DE AGRICULTURA
 INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA
 JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA



ILTMO. SR.

En las oficinas de esta Jefatura se ha recibido, con el número escrito de ese Jurado Provincial, a medido del que se otorga un plazo de quince días a fin de que, dentro del mismo a los efectos que se determinan en el artº 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y correspondiente del Reglamento, se formulen todas cuantas alegaciones se consideren oportunas y asimismo se presenten los antecedentes que sobre reclamaciones en vía judicial o administrativa hubieran existido en el monte denominado De la Calle sito en el lugar de La Calle Parroquia de Ayuntamiento de Rois

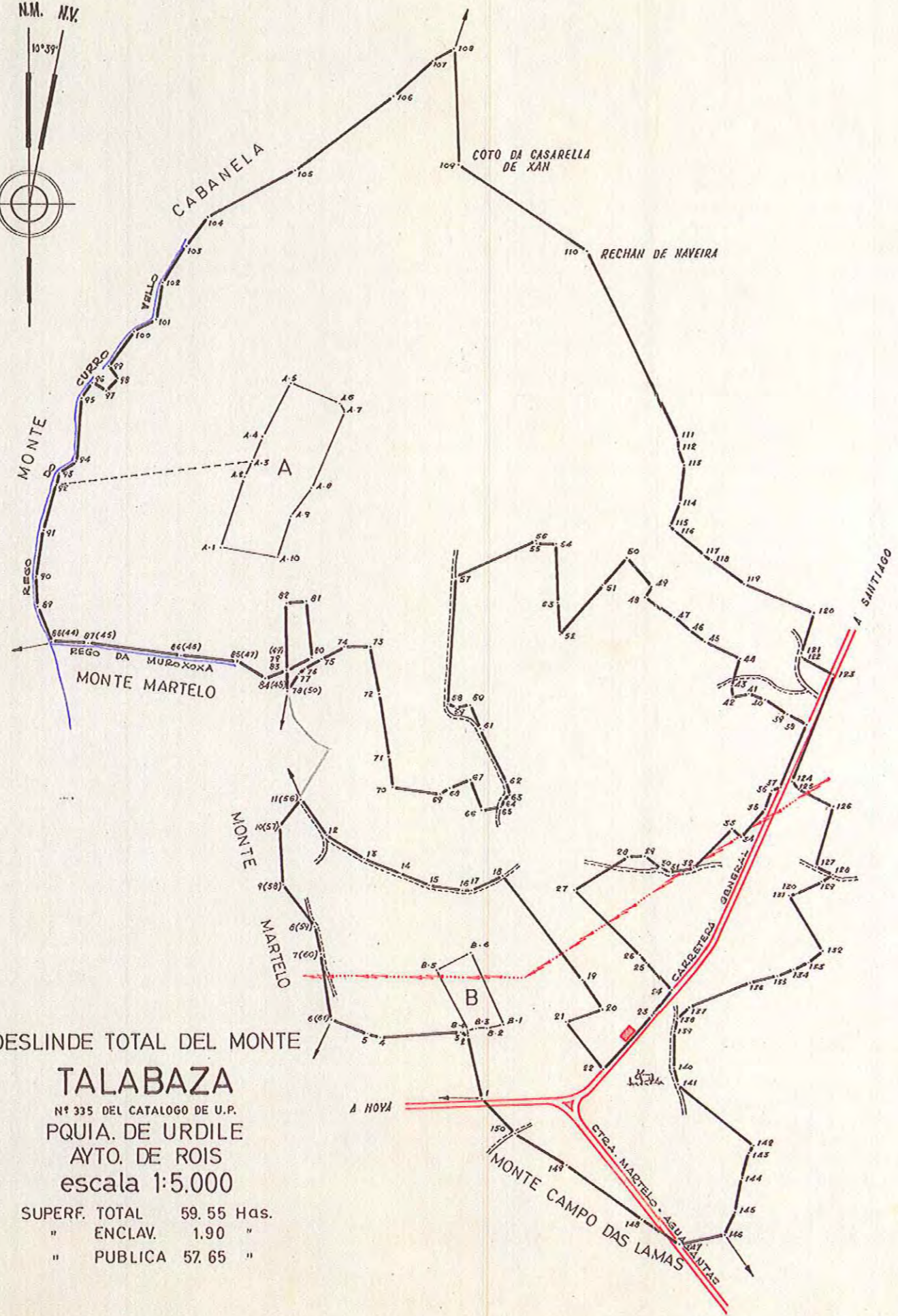
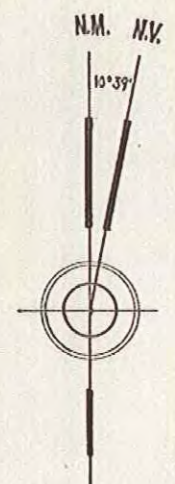
Con referencia a dicho asunto se informa lo siguiente:

El monte aludido se encuentra situado en parte dentro del monte denominado Talabaza número 335 del C.U.P., cuyo deslinde fué aprobado por O.M. de fecha 23-11-67 la que asignó su pertenencia a la Parroquia de Urdilde del Ayuntamiento de Rois y cuyo amonajonamiento fué aprobado por O.M. de Tal monte se encuentra consorciado con el ICONA en virtud de resolución del mencionado Ayuntamiento de fecha 15-1-44

Aparte de todo lo anterior, por esta Jefatura se hacen las siguientes observaciones

Se acompaña croquis del monte





DESLINDE TOTAL DEL MONTE
TALABAZA
 N° 335 DEL CATALOGO DE U.P.
 PQUIA. DE URDILE
 AYO. DE ROIS
 escala 1:5.000
 SUPERF. TOTAL 59.55 Has.
 " ENCLAV. 1.90 "
 " PUBLICA 57.65 "

PIQUETE	COLINDANTE
1-6	José Meijide Tejo
6-11	Monte Martelo
11-14	Manuel Lens
14-15	José Salgueiro Guillerme
15-18	Feliciana Iglesias
18-19	Maria Casal Mato
19-21	Josefina Rodriguez Rivas
21-22	José Boullón Rey
22-24	Carretera de Santiago a Noya
24-28	Manuel Ares
28-29	Josefa Gomez Calvo
29-30	Josefa Rodriguez Rivas
30-34	José Inocente Iglesias Mayo
34-37	Maria Pena López
37-41	Josefa Gómez Calvo y otros
41-42	Peregrino Castro Freire
42-43	Manuel Roo Verduga
43-49	Generosa Rodriguez Rivas
49-53	Peregrino Castro Freire
53-56	Delicia Iglesias Roo
56-61	Jose Iglesias Rey
61-64	Josefa Gomez Cabo
64-67	Jose Maria Martinez
67-70	Maria Casal Mato
70-71	Feliciana Iglesias
71-78	Jose Salgueiro
78-83	Monte Martelo y R° da Muroxoza
83-96	Monte Cabanela y R° do Curro Vello
96-99	Josa Sampayo Boullón
99-108	Monte Cabanela
108-112	Foral de Castro
112-114	Manuel Lens Castro
114-121	Maria Casal Mato
121-124	Carlos Otero Rodriguez
124-129	Feliciana Iglesias
129-131	Josefa Esparis Martelo
131-133	Perfecto López Gómez
133-137	Jose Maria Martinez Pérez
137-140	Consuelo Boullón
140-143	Maria Casal Mato
143-145	Manuela Peña
145-146	José Inocente Iglesias Mayo
146-1	Monte Campo das Lamas

ENCLAVADOS

	PROPIETARIO	DENOMINACION	SUPERFICIE
A	Rosalía Boullón Freire	Muroxoza	1.45 Has.
B	Florinda Verduga	Pedras Negras	0.45 "

LA CORUÑA,
 EL INGENIERO